

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO GALEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN (GAIN), SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA) Y ASOCIACIÓN CLÚSTER ALIMENTARIO DE GALICIA (CLUSAGA), PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FOCO DE EMPRENDIMIENTO EN EL SECTOR ALIMENTARIO DE GALICIA (BUSINESS FACTORY FOOD – BFF)

Santiago de Compostela, 5 de diciembre de 2018

REUNIDOS:

De una parte, D. FRANCISCO JOSÉ CONDE LÓPEZ, Conselleiro de Economía, Emprego e Industria de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 116/2015, del 4 de octubre (DOG nº190, del 5 de octubre), actuando en nombre y representación de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante GAIN), en su calidad de presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, del 12 de enero, por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos; del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante IGAPE), por razón de su cargo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, del 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica; y de XESGALICIA, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U. (en adelante XESGALICIA), en su calidad de presidente de su Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de sus estatutos.

De otra parte, D. Juan Antonio Vázquez Gancedo, con DNI 33835661Q, en calidad de presidente da ASOCIACIÓN CLUSTER ALIMENTARIO DE GALICIA, registrada en el Rexistro Central de Asociacións de Galicia con número 2010/014248-1 (SC) con CIF G27407212 e domicilio en Edificio FEUGA Lope Gómez de Marzoa 15705 Santiago de Compostela, en uso de las atribuciones que le confiere como presidente el artículo 16 de los estatutos de la Asociación Cluster Alimentario de Galicia, según acuerdo de elección adoptado en la Asamblea del 1 de junio de 2017 (resolución de inscripción del 26 de diciembre de 2017 del Rexistro Central de Asociacións de Galicia).

Las partes se reconocen capacidad legal y jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, para tal efecto,

EXPONEN:

I. Que IGAPE es un ente de derecho público adscrito a la Consellería de Economía, Emprego e Industria para el desarrollo económico de Galicia. La misión de IGAPE es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial.

Entre las empresas participadas por IGAPE se encuentra XESGALICIA, la cual es una empresa pública que, desde el año 1999, financia el desarrollo empresarial mediante participaciones temporales y minoritarias en el capital social de las empresas; otorga, como complemento, préstamos participativos o préstamos comunes a largo plazo a empresas participadas, lo que realiza a través de la gestión y administración de diferentes y específicos Fondos de Capital Riesgo y una sociedad de capital riesgo.

II. Que GAIN es una agencia pública autonómica adscrita a la Consellería de Economía, Emprego e Industria, creada por el Decreto 50/2012, del 12 de enero, al amparo de la autorización prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, que, de acuerdo con sus estatutos, tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas gallegas, a través de la implementación de estrategias de innovación eficientes.

Para la consecución de sus objetivos, GAIN, de acuerdo con el artículo 10 de sus Estatutos, podrá colaborar con otras administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones, y con entes del sector privado, a través de los correspondientes convenios de colaboración.

III. Que CLUSAGA es una asociación empresarial sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que representa al sector alimentario de Galicia. El objetivo central de CLUSAGA, tal como recogen sus Estatutos, consiste en “contribuir al fortalecimiento, potenciación, crecimiento sostenible y mejora de la competitividad y de la internacionalización del sector alimentario de Galicia”. Ese objetivo central se concreta en el *Plan Estratégico 2016-2020* en cinco objetivos estratégicos:

1. Desarrollar la cultura de innovación y favorecer la difusión y aplicación del conocimiento.
2. Impulsar la creación de valor, a través de nuevos productos y/o procesos y la seguridad y calidad de los alimentos.
3. Mejorar la productividad y sostenibilidad y avanzar hacia la fábrica del futuro.
4. Reforzar el posicionamiento en los mercados; internacionalización y adaptación a las tendencias del consumo.
5. Potenciar la dinámica de cooperación y trabajo en red de los socios del clúster, y consolidar la estructura y proyección de CLUSAGA.

Los cuatro primeros objetivos tienen un carácter “finalista” y se refieren a los aspectos del sector en los que pretende incidir de forma prioritaria el CLUSAGA. Mientras que, el quinto, presenta un papel instrumental: la potenciación de la dinámica de cooperación entre los socios y la consolidación del clúster, no constituyen fines en sí mismos, sino una condición para alcanzar los restantes objetivos.

IV. Que la Xunta de Galicia apuesta por el emprendimiento y la innovación como vía para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Galicia, como palanca de eficiencia y de calidad de la gestión autonómica, y como polo de generación y atracción de actividades de alto valor añadido.

V. Que la propia Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Economía, Emprego e Industria publicó la *Agenda de Competitividad Galicia: Industria 4.0*, en la que se recogen los planes de impulso, los enfoques estratégicos y las medidas para impulsar en Galicia el renacimiento de una industria renovada, moderna, innovadora y competitiva a nivel global.

VI. Que esta *Agenda de Competitividad Galicia: Industria 4.0* incluye, entre sus medidas y acciones a corto plazo, la puesta en marcha de FOCOS DE EMPRENDIMIENTO SECTORIAL que consisten en el desarrollo en Galicia de una estrategia dirigida a la generación de nuevos proyectos de emprendimiento, especialmente innovadores y destinados a solucionar problemas, incorporar nuevas soluciones o avances o proponer iniciativas empresariales rompedoras para la industria.

VII. Que la Xunta de Galicia, con la coordinación de la Agencia Gallega de Innovación (GAIN), ha definido la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia (RIS3 Galicia). Esta estrategia para la investigación e innovación en Galicia para el período 2014-2020 basada en el concepto de Especialización Inteligente. Este concepto se refiere a la necesidad de concentrar de un modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación del conocimiento en el contexto regional, al servicio de un número concreto de prioridades vinculadas a las fortalezas y ventajas competitivas de la región.

VIII. Que la visión definida por el RIS3 Galicia se ha concretado en 10 PRIORIDADES, siendo una de ellas la diversificación del sector alimentario gallego para posicionarlo como referente internacional alrededor de la innovación en nutrición como elemento clave para una vida saludable, dentro del “RETO 3 – Nuevo modelo de vida saludable cimentado en el envejecimiento activo de la población”.

IX. Que CLUSAGA ha establecido en su *Plan Estratégico 2016-2020*, en la medida 2.2 de “Capital humano, emprendimiento y avance hacia la fábrica del futuro”, que uno de sus propósitos principales es el fomento del emprendimiento empresarial de carácter innovador, el cual se propone cumplir por medio de las siguientes líneas de acción:

1. Elaboración y difusión de información relativa a recursos, fuentes de financiación y medidas de apoyo a emprendedores en el sector alimentario.
2. Configuración de un programa de impulso del emprendimiento de carácter innovador en el sector alimentario, en colaboración con las tres Universidades gallegas y otras entidades.
3. Acciones para promover la mentorización.
4. Organización de actividades para facilitar el contacto de los emprendedores con empresas consolidadas del clúster.

X. Que la Ley 9/2013, del 19 de diciembre de 2013, de emprendimiento y competitividad económica en Galicia, tiene por objeto, de acuerdo con el establecido en su artículo 1, la definición de un marco normativo específico en la Comunidad Autónoma de Galicia que incentive la creación e implantación de empresas y su posterior desarrollo, a través de la generación de cultura emprendedora, la formación, la flexibilización de los trámites administrativos, la ampliación de los plazos de validez de los permisos y la introducción de instrumentos financieros, servicios específicos a las personas emprendedoras e incentivos fiscales.

Que la Ley 5/2013, del 30 de mayo, de fomento de la investigación y la innovación en Galicia, dispone en su artículo 2 que la misma tiene como objetivo coordinar y potenciar los esfuerzos destinados a promover el conocimiento científico, contribuir eficazmente a la consolidación de la posición de las empresas e instituciones gallegas en el ámbito competitivo europeo e

internacional, y posibilitar un cambio en el modelo productivo gallego hacia otro centrado en la innovación.

Este programa se alinea tanto con las previsiones recogidas en la Ley 5/2013, de fomento de la investigación y la innovación de Galicia, como con las prioridades contenidas en *la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2014-2020 ("RIS3")* así como con el programa marco de dicha Estrategia denominado "Emprendimiento Innovador".

XI. De acuerdo con los antecedentes anteriormente indicados y con las previsiones contenidas en las referencias normativas señaladas, y habida cuenta del evidente beneficio que actividades como las desarrolladas por este tipo de programas reportan al conjunto de la sociedad, GAIN, IGAPE, XESGALICIA y CLUSAGA tienen interés en aunar esfuerzos y poner en común sus sinergias y experiencia en pro de la potenciación de programas de emprendimiento e innovación que, por mor de sus experiencias en otras iniciativas de fomento y apoyo al emprendimiento, deberán constituir un inestimable incentivo al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La colaboración de las partes en el desarrollo de esta iniciativa plasma la efectiva realización de un interés público y hace que resulte justificada la participación de la Administración en la actividad prevista para conseguir resultados comunes a los intereses de las partes firmantes.

Con tal motivo, las partes consideran de especial interés su colaboración en la puesta en marcha del Foco de Emprendimiento en el Sector Alimentario de Galicia (Business Factory Food – BFF) y, para tal efecto, los aquí comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes para la creación de un Foco de Emprendimiento en el Sector Alimentario de Galicia (Business Factory Food – BFF) que implemente programas de apoyo a iniciativas de emprendimiento y consolidación de proyectos especializados en el sector alimentario y su transformación en empresas innovadoras, viables y escalables, que capten y retengan talento, y que contribuyan a fortalecer el posicionamiento del sector y a incrementar su proyección internacional.

Con el propósito de que BFF sea un programa referente en la Unión Europea en cuanto a la promoción de la innovación abierta y disruptiva en el sector alimentario, se contempla la integración de los agentes necesarios para consolidar un ecosistema de innovación del vertical alimentario en Galicia, que pondrá en común los siguientes recursos:

- a) Recursos humanos y económico-financieros.
- b) Infraestructuras físicas adecuadas para las acciones a desarrollar.
- c) Equipamiento tecnológico y servicios técnicos especializados para la realización de pruebas, análisis y validación.

- d) Recursos de conocimiento: formación, *coaching* y mentorización.
- e) Servicios de asesoramiento y apoyo en materia de negocio, administración de empresas y financiación, entre otros.
- f) Contacto con compañías líderes que faciliten acceso a los mercados, validación de la propuesta de valor y el modelo de negocio y networking, entre otros.

Segunda. Planificación de Business Factory Food – BFF

Business Factory Food – BFF se estructurará en convocatorias de carácter anual. En el presente convenio se contemplan tres ediciones que se iniciarán consecutivamente en los años 2019, 2020 y 2021. Las ediciones se organizarán con arreglo a las siguientes 4 fases, que se detallan en la cláusula tercera:

1. Definición de retos y convocatoria.
2. Matching y selección de proyectos.
3. Aceleración.
4. Consolidación.

Por iniciarse BFF en 2019 y no haber por tanto ediciones previas, en dicho año no habrá fase de consolidación. Al tiempo, la planificación empleada en este convenio no cubre la fase de consolidación de la tercera edición, que se celebraría terminado el año 2021.

Tercera. Desarrollo de Business Factory Food – BFF

Según se indica en la cláusula segunda, cada edición de BFF consta de 4 fases que se desarrollarán según se explica a continuación:

Fase 1: Definición de retos y convocatoria

Convocado por el Equipo Gestor (véase la cláusula octava para ver la composición del sistema de gobernanza), el Consejo de Entidades Tractoras se ocupará de proponer los retos que orientarán la edición de BFF correspondiente, que serán aprobados por el Comité Ejecutivo. Estos retos se definen como oportunidades o problemas existentes en el sector alimentario para los que se considera preciso encontrar soluciones a través de la innovación abierta y el emprendimiento.

A propuesta del Equipo Gestor y tras la aprobación por parte del Consejo Ejecutivo, se realizará una convocatoria pública a través de la página web propia que se creará para el programa BFF y a través de otros medios como redes sociales, prensa, radio, etcétera. Los solicitantes formalizarán su solicitud de participación y aportarán la información relativa a sus proyectos que se indique en las bases de la convocatoria. Todos los entes firmantes apoyarán la difusión de BFF incorporando un enlace a la web del programa en sus respectivas páginas web institucionales.

Se realizarán convocatorias para cada edición en las fechas que siguen: _____

- Primera edición: enero de 2019.
- Segunda edición: octubre de 2019.
- Tercera edición: octubre de 2020.

Los procesos de convocatoria contemplan la definición de los retos y la captación de proyectos para su posterior participación en las fases de aceleración y consolidación. En la fase de definición de retos y convocatoria de 2019, la primera, se procederá únicamente a la captación de proyectos de cara a su participación en la fase de aceleración.

Fase 2: Matching y selección de proyectos

El objeto de esta fase es incorporar a BFF, en cantidad y con calidad suficientes, proyectos de emprendimiento con potencial para afrontar los retos planteados, superar las fases de aceleración y consolidación, y cumplir con los objetivos de BFF.

Como medida complementaria, y en caso de que la fase de captación no haya dado resultados suficientes, esta fase podrá iniciarse con la realización de una acción de *matching* en la que se convocará a personas de los perfiles adecuados para que, de una manera rápida y espontánea, puedan conformar equipos con los que analizar los retos planteados y aportar primeros esbozos de soluciones. El propósito de esta acción es el de reforzar, si se considera necesario, la cantidad y calidad de proyectos con posibilidad de integrarse en BFF, y podrá derivar en nuevas candidaturas que se presenten a la convocatoria. El evento de *matching* deberá contar con la aprobación del Consejo Ejecutivo.

La selección de proyectos se llevará a cabo para valorar todos aquellos proyectos que cumplan los términos y condiciones fijados en las bases de la convocatoria. La selección tendrá lugar en dos pasos:

1. Cumplimiento de las condiciones administrativas contenidas en las bases reguladoras, lo que será evaluado por el Equipo Gestor, el cual podrá requerir la enmienda de la documentación presentada si esta fuera incorrecta.
2. Calidad del proyecto y adecuación del equipo para su puesta en marcha con garantías, lo que será evaluado por el Consejo Ejecutivo el cual, a tal efecto, podrá solicitar informes de las universidades, centros tecnológicos y demás entidades del Comité Técnico, con quienes se suscribirán acuerdos según lo dispuesto en el Anexo IV del presente convenio.

En lo relativo a la evaluación del equipo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Competencias, conocimiento y experiencia en el sector alimentario y en el ámbito específico de aplicación del proyecto.
- Adecuación y complementariedad de la formación y experiencia del equipo a las necesidades del proyecto.
- Compromiso, motivación y dedicación del equipo emprendedor.
- Riesgo asumido por la entidad promotora y el equipo emprendedor.

En lo relativo a la evaluación del proyecto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Grado de innovación, entendido como la base científica, tecnológica o de conocimiento en la que se apoya el proyecto, así como el potencial ganador de los atributos diferenciadores que incorpore la propuesta de valor.
- Grado de acelerabilidad o capacidad para desarrollar un producto mínimo viable (PMV) en el transcurso del programa y ejecutar el proyecto.
- Grado de escalabilidad o potencial de crecimiento y de generación de economías de escala.
- Capacidad para consolidarse en el mercado y generar ingresos recurrentes.
- Impacto socioeconómico: iniciativa viable que contribuya a la dinamización del tejido empresarial.

En la evaluación de las inscripciones se seleccionarán hasta 40 proyectos, a los que posteriormente se realizará una entrevista personal con la finalidad de verificar el compromiso y dedicación de los miembros del equipo. Posteriormente, se seleccionarán hasta 20 proyectos que participarán en una jornada *Demo Day* de presentación. En el caso de que sean 20 o menos proyectos los que se presenten, pasan directamente al Demo Day (sin necesidad de hacer entrevista). Tras esta jornada, se seleccionará un máximo de proyectos para cada una de las fases siguientes (aceleración o consolidación), de acuerdo con la siguiente tabla:

	2019	2020	2021
Aceleración	6	10	10
Consolidación		6	6

Tabla 1

Los procesos de selección tendrán lugar en las fechas siguientes:

- Marzo de 2019: selección de proyectos para aceleración (primera edición).
- Diciembre de 2019: selección de proyectos para consolidación (primera edición) y para aceleración (segunda edición).
- Diciembre de 2020: selección de proyectos para consolidación (segunda edición) y para aceleración (tercera edición).

Los proyectos que soliciten ingresar en la fase de consolidación podrán hacerlo sin haber pasado necesariamente por la fase de aceleración. En el primer proceso de selección (2019) solo se evaluarán proyectos de cara a su participación en la fase de aceleración.

La lista definitiva de proyectos seleccionados tendrá que ser aprobada por el Consejo Ejecutivo de BFF.

Fase 3: Aceleración

El número de proyectos empresariales participantes simultáneos serán como máximo los especificados en la Tabla 1. Durante la fase de aceleración, los equipos participarán en un proceso de capacitación y aceleración de 9 meses de duración, participando en las siguientes actividades:

- Formación técnica general, de valor para todos los proyectos.
- Formación específica adaptada a las necesidades de cada proyecto.
- *Coaching* en temas de negocio, gestión, financiación y otros.
- Talleres únicos impartidos por expertos de prestigio.
- Tutorización: cada equipo contará con un tutor perteneciente al sector alimentario.
- Mentorización: red de mentores del sector alimentario y de otros ámbitos de conocimiento a los que los proyectos tendrán acceso para resolver cuestiones específicas.
- *Networking*: actividades conjuntas mediante las que los proyectos puedan compartir experiencias, colaborar y relacionarse con otros agentes como participar en sesiones de exposición, visitas a empresas y otros.

Estas actividades se desarrollarán conforme a un programa de aceleración que tendrá por objetivo básico agilizar el proceso de desarrollo de los proyectos, desde la concepción o ideación hasta la consecución de un producto o servicio comercializable, de acuerdo con los siguientes pasos:

- Validación de la necesidad identificada.
- Diseño de un modelo de negocio.
- Desarrollo de un producto mínimo viable (PMV).
- Ejecución de un proceso iterativo (pivotaje) con clientes representativos.
- Consecución de primeros pedidos.

Los procesos de aceleración tendrán lugar en las fechas que se detallan a continuación:

- Primera edición: abril – diciembre de 2019.
- Segunda edición: enero – septiembre de 2020.
- Tercera edición: enero – septiembre de 2021.

En esta fase de aceleración, se podrán establecer hitos ajustados a cada proyecto asociados a la recepción de la financiación definida en la cláusula séptima, financiación que podrá ser complementada con los fondos que cada proyecto consiga en el *Investors Day* con el que se prevé finalizar esta fase o mediante acuerdos con los partners financieros que puedan participar en BFF a través del Comité Asesor.

Las bases de cada una de las ediciones, explicadas en la cláusula cuarta, establecerán las exigencias que deberán satisfacer los proyectos durante el proceso de aceleración de BFF.

Fase 4: Consolidación

Durante la fase de consolidación, los proyectos participarán en nuevo proceso de capacitación y desarrollo que constará de las siguientes actividades:

- Formación técnica general, de valor para todos los proyectos.
- Formación específica adaptada a las necesidades de cada proyecto.
- *Coaching* en temas de negocio, gestión, financiación y otros.

- Mentorización: red de mentores del sector alimentario y de otros ámbitos de conocimiento a los que los proyectos tendrán acceso para resolver cuestiones específicas.
- *Networking*: actividades conjuntas mediante las que los proyectos puedan compartir experiencias, colaborar y relacionarse con otros agentes como participar en sesiones de exposición, visitas a empresas y otros.

Estas actividades se desarrollarán conforme a un programa de consolidación que tendrá por propósito principal agilizar la conversión de los proyectos en modelos de negocio estables, de acuerdo con los siguientes pasos:

- Consecución de un producto o servicio desarrollado.
- Consecución de ventas e ingresos recurrentes.

Esta fase tendrá una duración máxima de 12 meses y capacidad para acoger hasta 10 proyectos.

Por motivos de operativa, el presente convenio no contempla la realización de una fase de consolidación en la primera edición de BFF, del año 2019. De manera análoga, y dado que la planificación empleada en este convenio termina en el año 2021, tampoco se contempla la fase de consolidación de la tercera edición de BFF. Así, las fechas en las que, previsiblemente, se iniciarán los procesos de consolidación serán las siguientes:

- Primera edición: enero – diciembre de 2020.
- Segunda edición: enero – noviembre de 2021.

Según se detalla en la cláusula séptima, los proyectos optarán a recibir financiación adicional durante esta fase.

Cuarta. Bases del programa BFF

El funcionamiento operativo de cada una de las ediciones del programa BFF será elaborado con antelación suficiente a iniciativa del Equipo Gestor. Posteriormente, será sometido a aprobación en el Consejo Ejecutivo y difundido entre las partes interesadas. Estas bases del programa deberán recoger, como mínimo, los siguientes aspectos operativos:

- Requisitos para poder participar en la convocatoria y forma de acreditarlos, respetando en todo caso los mínimos recogidos en la cláusula quinta.
- Criterios objetivos de selección.
- Procedimiento de selección.
- Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- Medio de notificación y comunicación con los participantes.
- Causas de exclusión.
- Compromisos derivados de la participación.
- Protocolo de expulsión.

Quinta. Condiciones básicas de los proyectos participantes

Podrán participar en BFF aquellos proyectos que así lo soliciten y cumplan los siguientes criterios mínimos de elegibilidad:

- Un mínimo de dos miembros del equipo deberán estar dedicados al 100% al proyecto, valorándose su grado de compromiso, competencias y habilidades. Todos los participantes en el proyecto deberán estar identificados y debidamente registrados en la web del programa BFF, gestionada por el Equipo Gestor.
- El proyecto deberá ser viable, invertible y escalable.
- Podrán presentar solicitud para participar en la fase de aceleración del programa BFF proyectos que no estén constituidos bajo una forma jurídica determinada. En el caso de ser seleccionados, deberán proceder a su constitución formal antes de iniciar el proceso de aceleración.
- Los proyectos en fase de aceleración podrán estar formulados por empresas ya constituidas siempre que no superen la antigüedad máxima de 42 meses en la fecha de presentación de la candidatura, en consonancia con el indicado en el artículo 5 de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, emprendimiento y competitividad económica de Galicia. Las empresas participantes asumirán el compromiso de tener el centro principal de actividad y su domicilio fiscal y social en Galicia.
- Los representantes deberán disponer, si procede, de la propiedad intelectual de la idea o proyecto presentado, o de los permisos correspondientes para su uso.

Las bases del programa que se publiquen en cada edición podrán establecer condiciones adicionales.

Dependiendo del estado de madurez en el que se encuentren, los proyectos podrán optar a la fase de aceleración o a la de consolidación. La inclusión en una u otra fase se determinará según sigue:

1. Aceleración (*seed*): los proyectos contarán con una idea de producto o servicio.
2. Consolidación (*early stage*): los proyectos tendrán un producto o servicio desarrollado, un modelo de negocio definido y habrán realizado una primera venta.

Sexta. Formalización de la participación de los proyectos en BFF

La participación en la convocatoria supondrá que el equipo del proyecto acepte las bases del programa sin salvedades ni condicionantes, así como de cualquier resolución que pueda tomar cualquiera de los órganos descritos en la cláusula octava.

Una vez que los proyectos superen el proceso de selección y acepten las condiciones de participación en el itinerario de aceleración o consolidación, firmarán:

- **Un Acuerdo Marco** que recogerá los compromisos asumidos por todos los firmantes de este convenio con el proyecto seleccionado en su participación en los programas de aceleración o consolidación. Como mínimo, este acuerdo establecerá lo siguiente:
 - La adscripción del proyecto a una de las dos modalidades, de aceleración o de consolidación.
 - El Plan de Aceleración o Plan de Consolidación, según el caso, y el compromiso de cada entidad firmante del convenio para la ejecución de dicho plan conforme a las necesidades previsibles.
 - Los hitos evaluables que deba cumplir el proyecto en su itinerario de aceleración o consolidación.
 - Las normas para garantizar la unidad de acción de todas las entidades financiadoras.
 - Los procedimientos de finalización del Acuerdo Marco y de la salida del proyecto de BFF.
 - Las condiciones de expulsión, en donde se definirán tres niveles de incumplimiento (atención, aviso y expulsión efectiva).
- **Los acuerdos de financiación**, que serán tantos como entidades financiadoras decidan financiar el proyecto seleccionado. En este sentido, todos los acuerdos estarán referidos al Acuerdo Marco, que establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la unidad de acción, pero podrán establecer derechos y obligaciones de manera bilateral entre la entidad financiadora y el proyecto.

Séptima. Financiación de los proyectos participantes

Para financiar el coste de la participación de los proyectos en BFF, se habilitarán los siguientes instrumentos:

Para la fase de aceleración:

- **GAIN:** cantidad de 25.000,00 € por proyecto a fondo perdido, en las condiciones que se establecen en el anexo V de este convenio.
- **XESGALICIA:** para cada una de las empresas de la fase de aceleración, financiación a través de un préstamo participativo que podría conllevar una opción de capitalización hasta un máximo de 50.000 euros a través del Fondo Galicia Iniciativas Emprendedoras, FCR-Pyme siempre que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos por XESGALICIA y aporten la documentación indicada en el Anexo VI del convenio.. El préstamo podrá tener varios desembolsos en función del cumplimiento de los hitos del plan de negocio. El plazo máximo para presentar la solicitud de financiación a XESGALICIA a través del programa BFF será de 5 meses desde el inicio de la fase de aceleración.

Para la fase de consolidación:

- **XESGALICIA:** para cada una de las empresas de la fase de consolidación, financiación a través de un préstamo participativo que podría conllevar una opción de capitalización hasta un máximo de 250.000,00 € a través del a través del Fondo de Capital Riesgo que

mejor se adapte a la fase de la evolución del proyecto, siempre que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos por XESGALICIA y aporten la documentación indicada en el Anexo VI de este convenio.

- El plazo máximo para presentar la solicitud de financiación a XESGALICIA a través del programa BFF será de 6 meses desde el inicio de la fase de consolidación.

El importe de la financiación está condicionado a que otros socios o financiadores aporten por lo menos la misma financiación al proyecto desde la fecha de presentación del proyecto a la convocatoria de la BFF. En el caso de que la amortización de la financiación con otros financiadores sea inferior a 5 años, la amortización del préstamo participativo de XESGALICIA se realizará de forma proporcional a la financiación que sirvió de base para la concesión del préstamo participativo.

Las características generales de los préstamos participativos de XESGALICIA son las que siguen:

- Importe: hasta 50.000,00 euros en la fase aceleración y hasta 250.000,00 euros fase de consolidación.
- Plazo máximo: hasta 7 años.
- Carencia del principal: hasta 2 años.
- Tipo de interés: Fijo (Euríbor trimestral + 4,00%) + Variable (a determinar).
- Susceptibles de capitalización.

Los proyectos financiados por XESGALICIA requerirán un seguimiento posterior y deberán aportar información financiera periódica o cualquier otra que se considere oportuna.

Para tener acceso la financiación de XESGALICIA, la empresa tendrá que estar constituida, tener el centro principal de actividad, domicilio fiscal y social en Galicia.

Otras fuentes de financiación para las fases de aceleración y consolidación:

Finalmente, los proyectos podrán conseguir financiación adicional por medio de primeros pedidos realizados por las empresas del Consejo de Entidades Tractoras, que tendrán preferencia frente a otros clientes potenciales. La cuantía y condiciones de estos primeros pedidos dependerán de la negociación bilateral que se establezca entre el proyecto y la empresa.

Octava. Órganos de decisión y gestión

Para el correcto funcionamiento de BFF es preciso establecer un sistema de gobernanza capacitado que pueda controlar y regular el funcionamiento de la iniciativa, garantizar la toma de decisiones, minimizar los riesgos, velar por la calidad de los servicios y compromisos propuestos y asegurar la máxima eficiencia de todas las operaciones a llevar a cabo en el contexto del programa. A tal efecto, se contempla que dicho sistema de gobernanza se estructure en los siguientes órganos:

- Consejo de Presidencia (Xunta de Galicia y CLUSAGA).

- Consejo Ejecutivo (CLUSAGA, IGAPE, XESGALICIA, GAIN, y Consejo de Entidades Tractoras).
- Consejo de Entidades Tractoras (empresas del sector alimentario de Galicia que hayan suscrito el acuerdo del Anexo III del presente convenio).
- Comité Técnico (universidades, centros tecnológicos y asociaciones empresariales relacionados con el sector alimentario de Galicia que hayan suscrito el acuerdo del Anexo IV del presente convenio).
- Comité Asesor (otras entidades públicas o privadas con conocimiento, medios y/o infraestructuras que aporten valor a los proyectos participantes en BFF y hayan suscrito el acuerdo del Anexo IV del presente convenio).
- Equipo Gestor (CLUSAGA).

La descripción de cada uno de estos órganos se expone con detalle en el Anexo I del presente convenio.

El programa BFF no tiene personalidad jurídica propia.

Novena. Participación de los agentes en BFF

Además de las entidades firmantes del presente convenio, se contempla la participación en BFF de los siguientes tipos de agentes:

1. Empresas del sector alimentario de Galicia: para que el programa BFF pueda desarrollarse con éxito es indispensable la implicación en el mismo de las empresas del sector alimentario, cuyo papel, central para la iniciativa, podrá desarrollarse a través del Consejo de Entidades Tractoras. El Anexo I contiene la explicación detallada de las atribuciones de dicho órgano. A su vez, el Anexo III regula el formato de acuerdo y relación de las empresas con el programa BFF.
2. Universidades, centros tecnológicos y asociaciones empresariales vinculados con el sector alimentario de Galicia: estos agentes aportarán conocimiento, infraestructuras y medios y servicios técnicos a los proyectos participantes en BFF a través del Comité Técnico. El Anexo I contiene la explicación detallada de las funciones de dicho órgano. A su vez, el Anexo IV regula el formato de acuerdo y relación de estas entidades con el programa BFF.
3. Otros agentes: es previsible y deseable que participen en BFF otros tipos de entidades con capacidad de aportar valor adicional a los proyectos participantes en el programa, tales como bancos, entidades financieras y fondos de capital riesgo, asesores especializados, proveedores de servicios, empresas y organismos del sector alimentario de ámbito internacional, otros centros de conocimiento, otras asociaciones empresariales y clústeres, etcétera, a través del Comité Asesor. Al Anexo I contiene la explicación detallada de las atribuciones de dicho órgano. A su vez, el Anexo IV regula el formato de acuerdo y relación de estas entidades con el programa BFF.

En cualquier caso, en la medida en que pueden incidir en la operativa del programa BFF, la aprobación de estos acuerdos y la suscripción de otros pactos no previstos en este convenio deberá contar con la autorización del Consejo Ejecutivo.

Décima. Obligaciones de IGAPE

1. Cofinanciación del presupuesto operativo.
2. Coliderazgo y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.

Undécima. Obligaciones de XESGALICIA

1. Financiación de los proyectos en forma de préstamo participativo que podrían conllevar una opción de capitalización siempre que se cumplan los requisitos establecidos a tal efecto por XESGALICIA.
2. Coliderazgo y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.

Duodécima. Obligaciones de GAIN

1. Coliderazgo y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.
2. Financiación a los proyectos de aceleración en formato de subvención a fondo perdido.

Decimotercera. Obligaciones de CLUSAGA

1. Participación en el Consejo de Presidencia y presentación ante la Xunta de Galicia de los debidos informes de resultados.
2. Coliderazgo y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.
3. Gestión del programa BFF a través del Equipo Gestor.
4. Coordinación de todos los agentes participantes en el programa BFF.
5. Captación de proyectos, tanto a nivel regional como nacional e internacional.
6. *Coaching* de los proyectos.

Decimocuarta. Compromisos de aportaciones económicas para la financiación de los proyectos participantes

1. Financiación de GAIN

GAIN aportará de sus presupuestos de los años 2019, 2020 y 2021 la cantidad de 650.000,00 € de la manera que sigue:

Anualidad	2019	2020	2021	TOTAL
Aceleración	150.000,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €	650.000,00 €

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y al Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de dicha Ley; así como la normativa básica de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

Estarán sujetas igualmente al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea, del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L 352/1, del 24 de diciembre de 2013).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de dicho reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un estado miembro a una única empresa no excederá la cantidad de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Dicho límite máximo se aplica a todo el conjunto de ayudas recibidas en concepto de minimis por la empresa, independientemente de la forma en que se otorguen o del objetivo perseguido.

En consecuencia, junto con la documentación justificativa relacionada en el Anexo V de este convenio, el beneficiario tendrá que presentar una declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

GAIN hará efectivas estas ayudas una vez verificado que se cumplen los requisitos de justificación establecidos en el Anexo V y una vez que el Consejo Ejecutivo certifique la relación de proyectos seleccionados.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas con anterioridad por GAIN siempre y cuando se trate del mismo proyecto innovador y el mismo tipo de ayuda y fase de un programa de aceleración.

De presentarse una entidad con proyectos apoyados ya por GAIN en procesos de aceleración, el Consejo Ejecutivo solicitará a la entidad y aprobará el enviar a GAIN, para su consideración, un informe mediante el que se justifiquen las diferencias del proyecto y por tanto la compatibilidad de ayudas. Una vez que haya recibido dicho informe, GAIN manifestará o no la compatibilidad para la percepción de la ayuda.

2. Financiación de XESGALICIA

Para la fase de aceleración, XESGALICIA destinará a los proyectos seleccionados en la fase de aceleración de cada convocatoria de BFF la cantidad máxima de 50.000,00 € por proyecto mediante préstamos participativos que podría conllevar una opción de capitalización a través del Fondo de Capital Risco Galicia Iniciativas Emprendedoras, FCR-Pyme.

Para la fase de consolidación, XESGALICIA destinará a los proyectos seleccionados en la fase de consolidación de cada convocatoria de BFF la cantidad máxima de 250.000,00 € por proyecto mediante préstamos participativos que podría conllevar una opción de capitalización concedidos a través del Fondo de Capital Riesgo que mejor se adapte a la fase de la evolución del proyecto.

Dichas aportaciones máximas se distribuirán según se indica a continuación:

Anualidad	2019	2020	2021	TOTAL
Aceleración	300.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	1.300.000,00 €
Consolidación		1.500.000,00 €	1.500.000,00 €	3.000.000,00 €
TOTAL	300.000,00 €	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	4.300.000,00 €

Esta financiación será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional, para el mismo fin, sin que, en ningún caso, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada y los límites máximos de la financiación pública.

En el caso de abandonar, no cumplir con lo establecido en la convocatoria del programa o con las condiciones establecidas para su concesión o un informe negativo de seguimiento, XESGALICIA tendrá derecho a resolver la financiación concedida y a no realizar los desembolsos pendientes.

En el caso de que XESGALICIA lo hubiera financiado a través de otro programa de aceleración/consolidación, el proyecto no podrá obtener financiación en BFF.

En caso de que el proyecto ya hubiese tenido financiación previa por parte de XESGALICIA, la financiación en el marco de BFF tendrá que ser aprobada por el Comité de Inversiones y por el Consejo de Administración de XESGALICIA.

Decimoquinta. Financiación operativa de BFF: costes de ejecución y gestión

Para la financiación operativa de BFF, CLUSAGA, como responsable de la gestión, y las entidades firmantes del acuerdo incluido en el Anexo IV miembro del Comité Técnico, con sus correspondientes responsabilidades en actividades de mentorización, formación, coordinación de medios y servicios técnicos, y apoyo en la difusión y la captación, asignarán medios y recursos internos y externos para la puesta en marcha y desarrollo del programa.

IGAPE cofinanciará los costes de ejecución y gestión de BFF con una aportación plurianual del 50% para los gastos propios, del 80% para los costes indirectos (estimados en un 25% de los

costes propios) y del 80% para las subcontrataciones, con cargo a la partida 09.A1.-741A-6402, con los límites especificados en las tablas siguientes:

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN TOTALES	1ª edición			2ª edición		3ª edición	TOTAL (€)
	2018	2019	2020	2021			
Costes propios	118.823,50	63.062,56	63.062,56	81.565,74	81.565,74	110.313,50	518.393,60
Costes indirectos (25%)	29.705,88	15.765,64	15.765,64	20.391,44	20.391,44	27.578,37	129.598,41
Servicios externos	40.800,00	24.500,00	24.500,00	28.833,32	28.833,34	40.833,33	188.299,99
TOTALES	189.329,38	103.328,20	103.328,20	130.790,50	130.790,52	178.725,20	836.292,00
TOTALES por año	189.329,38	103.328,20	234.118,70		309.515,72		836.292,00
TOTALES por edición	395.985,78			261.581,02 €		178.725,20	836.292,00

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN APORTACIÓN IGAPE	1ª edición			2ª edición		3ª edición	TOTAL (€)
	2018	2019	2020	2021			
Costes propios	59.411,75	31.531,28	31.531,28	40.782,87	40.782,87	55.156,75	259.196,80
Costes indirectos (25%)	23.764,70	12.612,51	12.612,51	16.313,15	16.313,15	22.062,70	103.678,72
Servicios externos	32.640,00	19.600,00	19.600,00	23.066,66	23.066,67	32.666,66	150.639,99
TOTALES	115.816,45	63.743,79	63.743,79	80.162,68	80.162,69	109.886,11	513.515,51
TOTALES por año	115.816,45	63.743,79	143.906,47		190.048,80		513.515,51
TOTALES por edición	243.304,03			160.325,37		109.886,11	513.515,51

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN APORTACIÓN CLUSAGA	1ª edición			2ª edición		3ª edición	TOTAL (€)
	2018	2019	2020	2021			
Costes propios	59.411,75	31.531,28	31.531,28	40.782,87	40.782,87	55.156,75	259.196,80
Costes indirectos (25%)	5.941,18	3.153,13	3.153,13	4.078,29	4.078,29	5.515,67	25.919,69
Servicios externos	8.160,00	4.900,00	4.900,00	5.766,66	5.766,67	8.166,67	37.660,00
TOTALES	73.512,93	39.584,41	39.584,41	50.627,82	50.627,83	68.839,09	322.776,49
TOTALES por año	73.512,93	39.584,41	90.212,23		119.466,92		322.776,49
TOTALES por edición	152.681,75			101.255,65		68.839,09	322.776,49

La justificación de gastos operativos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo VII.

Decimosexta. Financiación operativa variable de BFF: catálogo de medios y servicios técnicos

Como complemento variable de la financiación operativa descrita en la cláusula decimoquinta, cualquier entidad del Consejo de Entidades Tractoras, del Comité Técnico o del Comité Asesor, podrá asignar al catálogo de medios y servicios técnicos de BFF (véase Anexo II del presente documento) medios y servicios técnicos propios que quedarán así a disposición de los proyectos durante las fases de aceleración y consolidación. A tal efecto, dicha entidad deberá

presentar, debidamente descrito y justificado, un listado indicando los medios y servicios técnicos que proporciona y los costes de servicio a aplicar por la utilización que hagan los proyectos de cada uno de dichos equipamientos, infraestructuras y servicios.

IGAPE cofinanciará los costes del uso de los medios y servicios técnicos de BFF con una aportación del 80%, variable en razón de la utilización y/o consumo que los proyectos realicen de dichos medios y servicios técnicos, de acuerdo con los costes de servicio que se hayan determinado y los máximos fijados en las tablas siguientes, calculados considerando un máximo por proyecto y edición de 10.781,25 €.

Coste operativo variable	1ª ed.			2ª ed		3ª ed	TOTAL (€)
	2018	2019	2020	2021			
Coste operativo variable		64.687,50	64.687,50	107.812,50	64.687,50	107.812,50	409.687,50
Total (€) por anualidad	-	64.687,50	172.500,00		172.500,00		409.687,50
Total (€) por edición	129.375,00			172.500,00		107.812,50	409.687,50

IGAPE	1ª ed.			2ª ed		3ª ed	TOTAL (€)
	2018	2019	2020	2021			
Coste operativo variable (80%)	-	51.750,00	51.750,00	86.250,00	51.750,00	86.250,00	327.750,00
Total (€) por anualidad	-	51.750,00	138.000,00		138.000,00		327.750,00
Total (€) por edición	103.500,00			138.000,00		86.250,00	327.750,00

OUTRAS ENTIDADES	1ª ed.			2ª ed		3ª ed	TOTAL (€)
	2018	2019	2020	2021			
Coste operativo variable (20%)	-	12.937,50	12.937,50	21.562,50	12.937,50	21.562,50	81.937,50
Total (€) por anualidad	-	12.937,50	34.500,00		34.500,00		81.937,50
Total (€) por edición	25.875,00			34.500,00		21.562,50	81.937,50

La justificación de gastos operativos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo VII.

Decimoséptima. Vigencia

Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la fecha de su firma hasta el final de la fase de aceleración de la tercera edición de BFF, con el límite del 31 de diciembre de 2021.

Decimoctava. Comisión de Seguimiento del convenio

Para facilitar la ejecución y desarrollo del presente convenio, así como su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una comisión integrada, en principio y salvo mutuo acuerdo de las partes para su modificación (que obligatoriamente se plasmará como una adenda al presente convenio), por los siguientes miembros:

- IGAPE: 1 miembro (presidente).
- GAIN: 1 miembro.
- XESGALICIA: 1 miembro.
- CLUSAGA: 1 miembro.

Esta comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en el presente convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se producirá al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

Decimonovena. Causas de resolución

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Causas excepcionales que obliguen a modificar sustancialmente su objeto.

- f) Imposibilidad de ejecución por circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el incluso.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación.

Vigésima. Publicidad

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por lo que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, IGAPE y la Consellería de Economía, Empleo e Industria publicarán en el Diario Oficial de Galicia y en su página web oficial el importe de la prestación económica concedida al amparo de este convenio y las entidades destinatarias de esta, por lo que la firma del convenio lleva implícita la autorización de los firmantes del convenio para el tratamiento necesario de los datos de las entidades y la referida publicidad, así como su cesión por parte de IGAPE a los órganos competentes de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

Vigesimoprimera. Inexistencia de relación laboral

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, ni contractual ni de ningún otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y ninguna de las entidades firmantes de este convenio.

Vigesimosegunda. Deber de secreto y confidencialidad

Las partes firmantes se comprometen a no utilizar ni revelar, manteniendo en secreto, todos los datos e informaciones que obtengan en virtud de la ejecución de este convenio y, en particular, toda la información a la que tengan acceso en relación con los proyectos participantes en BFF.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso y mancomunado de los firmantes del convenio.

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes se incorporarán al correspondiente fichero titularidad de cada uno de los promotores: Asociación Clúster Alimentario de Galicia con CIF G27407212, Instituto Gallego de Promoción Económica con CIF

Q-6550010-J, XESGALICIA, S.G.Y.I.C., S.A.U con CIF A-15.674.203, y Agencia Gallega de Innovación con CIF Q-1500386-F.

Los promotores llevarán a cabo un tratamiento de dichos datos para el fin, exclusivamente, de evaluar y valorar los proyectos presentados, de gestionar su participación en el programa y de difundirlo y hacer promoción pública de este. Los promotores no recogerán, utilizarán ni revelarán información personal para otros propósitos que no sean los descritos anteriormente, a no ser que los participantes den su consentimiento o haya algún deber legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ninguna de las entidades participantes en BFF ni ninguno de sus representantes podrán hacer ningún tratamiento de los datos personales a los que en virtud de lo dispuesto en este convenio pudieran tener acceso.

Al margen de lo anterior, queda expresamente prohibida la utilización por las partes de los datos personales a los que potencialmente pudieran tener acceso.

Las obligaciones de esta sección no suponen ninguna restricción a las partes de cara a poder cumplir con los deberes legales o mandatos de cualquier tribunal o entidad gubernamental.

No se incluye en el concepto de confidencialidad la información que fuera de dominio público con anterioridad al punto de la celebración de este convenio, o que pase a serlo con posterioridad a este, ni aquella que había sido objeto de autorización previa y expresa por escrito entre las partes.

Vigesimotercera. Autorizaciones

GAIN, XESGALICIA y CLUSAGA consienten expresamente la inclusión de los datos personales y relevantes de las personas firmantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, sabiendo que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, ante la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica, situado en el complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15703 Santiago de Compostela, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 126/2006.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al Diario Oficial de Galicia y a las demás cesiones previstas en la Ley.

También comporta la autorización a IGAPE para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia. En el caso de que se deban presentar estos

certificados en fase de subsanación, después de que la consulta por el IGAPE no obtuviese resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el IGAPE, lo que se comunicará en el requerimiento de subsanación de la documentación.

Vigesimocuarta. *Modificación del convenio*

Según las previsiones del artículo 31.4 de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, relativo a la contratación sostenible, los convenios suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad y logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de Seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se registrarán por las previsiones recogidas en las bases del programa.

Vigesimoquinta. *Cesión*

Los derechos y las obligaciones asumidas por cada una de las partes bajo este convenio no podrán ser cedidos a terceras personas sin consentimiento previo y por escrito de las otras partes. A estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no estén vinculadas orgánicamente a las partes.

Vigesimosexta. *Naturaleza jurídica y resolución de conflictos*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por el establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que se pudiera suscitar sobre la interpretación o ejecución de este convenio, sometiéndolas a la

Comisión de Seguimiento prevista en este. En caso de persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vigesimoséptima. Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia del 27 de marzo de 1991 (DOG del 30 de abril), sobre suscripción de los convenios de colaboración con particulares que otorguen las consellerías de la Xunta de Galicia, los organismos autónomos o entes de derecho público de la administración autonómica, la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por lo que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Será también de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan los convenios del sector público.

Supletoriamente para resolución de dudas y/o discrepancias será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en tres ejemplares con los mismos efectos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El conselleiro de Economía, Emprego e Industria

El Presidente de la Asociación Clúster Alimentario de Galicia

Francisco José Conde López

Juan A. Vázquez Gancedo



ANEXO I

GOBERNANZA Y GESTIÓN DEL PROGRAMA BFF

ÓRGANOS DE GOBIERNO:

1. Consejo de Presidencia. El Consejo de Presidencia estará constituido por el Conselleiro de Economía, Emprego e Industria, en nombre y representación de IGAPE, XESGALICIA y GAIN, que actuará como presidente, y el representante de CLUSAGA, que actuará como vicepresidente. El representante de CLUSAGA contará con un voto y el Conselleiro de Economía, Emprego e Industria contará con un voto por cada una de las entidades que representa.

Sus funciones serán las siguientes:

- Evaluación de la actuación del Consejo Ejecutivo y del Equipo Gestor.
- Revisión anual de resultados.

El funcionamiento de los órganos de gobierno se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

2. Consejo Ejecutivo. Este será el órgano de decisión para cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la iniciativa. Estará presidido por CLUSAGA y contará con representación de las siguientes entidades: IGAPE, XESGALICIA, GAIN y empresas pertenecientes al Consejo de Entidades Tractoras. El número de representantes por entidad será el que se muestra a continuación:

- CLUSAGA: 3 miembros.
- IGAPE: 2 miembros.
- XESGALICIA: 2 miembros.
- GAIN: 2 miembros.

Consejo de Entidades Tractoras: 2 miembros Cada uno de los miembros contará con un voto.

El Consejo Ejecutivo tendrá, entre otras, las funciones que se detallan a continuación:

- Decidir acerca de la orientación estratégica del programa BFF.
- Ratificar los retos definidos por el Consejo de Entidades Tractoras.
- Aprobar la realización de las convocatorias públicas de captación y *matching* de proyectos.
- Aprobar la lista y tarifas de uso de medios y servicios técnicos aportada por cualquier entidad del Consejo de Entidades Tractoras, Comité Técnico y Comité Asesor, al catálogo de medios y servicios técnicos de BFF.
- Realizar el seguimiento del progreso del trabajo técnico que afecte al programa BFF.

- Aprobar los gastos generales reales y las previsiones de gasto para cada periodo económico.
- Proponer la inclusión o exclusión de un agente.
- Evaluar la calidad de los proyectos candidatos a participar y la adecuación de sus respectivos equipos para garantizar que su participación en los programas de aceleración o consolidación dará los resultados esperados.
- Votar la selección final de proyectos participantes en la fase de aceleración y/o consolidación.
- Firmar los Acuerdos Marco con cada uno de los proyectos participantes.
- Votar la exclusión de alguno de los proyectos participantes a propuesta del Consejo de Entidades Tractoras.

Se observarán las siguientes **incompatibilidades** con el ejercicio de sus funciones:

- Los miembros del Consejo no podrán participar previamente como promotores y/o integrantes de los proyectos seleccionados.
- En el caso de tratarse de personal adscrito a sus entidades respectivas, se requerirá consentimiento expreso de la totalidad de los integrantes del Consejo.

El **funcionamiento y la toma de decisiones** en el Consejo Ejecutivo será como sigue:

- **Reuniones:** se celebrarán reuniones con periodicidad bimestral. A petición del Equipo Gestor, se podrán realizar reuniones extraordinarias mediante previa convocatoria con, al menos, 15 días de antelación, acompañada por una propuesta de orden del día. Este será aceptado salvo que alguna de las partes notifique por escrito al Consejo Ejecutivo algún punto adicional a tratar con, al menos, cinco días de antelación respecto de la fecha de la reunión.
Se considerará válida cualquier reunión del Consejo Ejecutivo a la que asistan bien personalmente, bien representados, un número de miembros que representen, por lo menos, el 70% del porcentaje de participación en la iniciativa (el porcentaje se calculará respecto al número de integrantes del Consejo Ejecutivo).
Las actas de las reuniones del Consejo Ejecutivo se enviarán a las partes en un periodo no superior a los 15 días posteriores a la fecha de la reunión.
- **Toma de decisiones:** cualquier decisión que deba ser sometida a votación en las reuniones del Consejo Ejecutivo de BFF deberá ser incluida en el orden del día de la convocatoria de la reunión. Las decisiones se adoptarán por una mayoría que represente el 51% de los votos, presentes o representados. En caso de empate, el presidente del Consejo Ejecutivo tendrá un voto decisivo.
- **Representación:** cualquier miembro del Consejo Ejecutivo podrá ser representado por otro miembro mediante un poder de representación por escrito.

3. El Consejo de Entidades Tractoras. Este consejo será el órgano de BFF que se ocupará de dirigir y supervisar el flujo de proyectos que se aceleren y consoliden en BFF. Estará compuesto por todas las empresas del Sector Alimentario de Galicia que hayan suscrito el Anexo III del presente convenio a través de un único representante con derecho a voz y a voto por cada una. Contará con una presidencia y una secretaría elegidas por el propio consejo, que serán las

que lo representarán en el Consejo Ejecutivo. El Consejo de Entidades Tractoras tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Definir los retos que orientarán cada una de las convocatorias de BFF. Los retos podrán ser propuestos por cualquiera de las empresas miembro, pero deberán ser aprobados mediante votación. La lista de retos emanada del Consejo de Entidades Tractoras deberá ser ratificada por el Consejo Ejecutivo.
- Supervisar los Acuerdos Marco que se vayan a firmar con cada uno de los proyectos participantes.
- Proponer la exclusión de alguno de los proyectos participantes, lo que deberá ser ratificado por el Consejo Ejecutivo.
- Supervisar la evolución de todos los proyectos participantes en los programas de aceleración y consolidación, y definir las medidas de corrección que se estimen oportunas.

El régimen de **incompatibilidades** del Consejo de Entidades Tractoras será el mismo que el del Consejo Ejecutivo.

El sistema de **funcionamiento y toma de decisiones** del Consejo de Entidades Tractoras será el mismo que el del Consejo Ejecutivo.

4. El Comité Técnico: estará formado por entidades que, habiéndose adherido a BFF por medio de la firma del Anexo IV del presente convenio, dispondrán de conocimientos técnicos específicos del sector alimentario, o también de equipamiento, infraestructuras y servicios que resulten necesarios para el desarrollo de los proyectos en fase de aceleración o consolidación. El Comité Técnico funcionará como órgano consultivo para cuestiones técnicas específicas del sector alimentario y se reunirá a petición del Consejo Ejecutivo para dar respuesta a las consultas que este le dirija en relación tanto a la orientación temática y los retos del programa como a la evaluación y seguimiento de los proyectos participantes en cualquiera de las fases de la iniciativa.

5. El Comité Asesor: estará formado por entidades que, habiéndose adherido a BFF por medio de la firma del Anexo IV del presente convenio, dispondrán de conocimientos de negocio, financieros u otros que se consideren de interés para el funcionamiento global del programa o para apoyar el desarrollo de los proyectos participantes. El Comité Asesor funcionará como órgano consultivo para cuestiones no específicas del sector alimentario y se reunirá a petición del Consejo Ejecutivo para dar respuesta a las consultas que este le dirija en relación a la evaluación y seguimiento de los proyectos participantes en cualquiera de las fases de la iniciativa.

6. El Equipo Gestor: será la Asociación Clúster Alimentario de Galicia – CLUSAGA la entidad que actúe como Equipo Gestor del programa, con la siguiente aportación en términos de recursos humanos:

- Jefe del Programa: 50% de dedicación.
- Coordinador del Programa: 100% de dedicación.
- Responsable de Comunicación: 50% de dedicación.

- Responsable de Captación: 50% de dedicación.

CLUSAGA, además del personal asignado, podrá designar la participación de un auxiliar administrativo al proyecto, que preste apoyo al coordinador en aquellas fases que requieran una mayor dedicación.

El **rol** del Equipo Gestor consistirá en llevar a cabo todas las actividades relativas a la planificación, ejecución y control de la iniciativa para asegurar los planes y objetivos fijados. En concreto, se encargará de:

- Supervisión y control del avance del programa.
- Desarrollo y ejecución del plan operativo.
- Propuesta al Consejo Ejecutivo de la realización de las convocatorias públicas de captación y *matching* de proyectos.
- Gestión económico–administrativa del programa.
- Definición y ejecución del Plan de Calidad y Control.
- Definición y ejecución del Plan de Comunicación.
- Gestión de recursos.
- Preparación de los informes de seguimiento y del informe final para el tratamiento y toma decisión en el Consejo Ejecutivo.
- Organización de reuniones.
- Resolución de incidencias.
- Representación en todas las reuniones y comités que el Consejo de Entidades Tractoras y el Consejo Ejecutivo considere.
- Supervisión y coordinación de las entidades colaboradoras encargadas de diseñar y llevar a cabo tareas de formación, mentoring y coordinación del catálogo de medios y servicios técnicos.
- Coordinación del equipo de consultoría correspondiente que participe en la gestión y organización de las fases de aceleración y consolidación.
- Asesoramiento y apoyo al Consejo de Entidades Tractoras y al Consejo Ejecutivo cuando así sea requerido.
- Captación y coordinación de entidades del sector privado o público que puedan aportar valor al programa e integrarse en el Comité Técnico o en el Comité Asesor.
- Captación y coordinación de la participación de evaluadores externos independientes en los procesos de evaluación de las candidaturas presentadas.
- Captación y coordinación de empresas líderes en el sector alimentario de Galicia que puedan integrarse en el Consejo de Entidades Tractoras para así participar en la formulación de retos y en la evaluación de las candidaturas que se presenten, entre otros cometidos.

Se observarán las siguientes **incompatibilidades** con el ejercicio de sus funciones:

- Los miembros del Equipo Gestor no podrán participar como promotores y/o integrantes de los proyectos seleccionados ni prestar ningún tipo de servicio externo requerido para el programa BFF.

Al **Jefe del Programa** le corresponden las siguientes funciones:

- Mantenimiento de la iniciativa alineada con la estrategia y gestión definidas.
- Portavocía de la iniciativa y de las comunicaciones con las partes interesadas.
- Participación en el proceso de contratación.
- Coordinación con el Consejo de Entidades Tractoras y con el Consejo Ejecutivo y presentación a este de cualquier información o situación significativa y relacionada con la iniciativa que le sea comunicada.
- Coordinación de las relaciones entre los agentes implicados y partners.
- La supervisión del estado financiero y administrativo del proyecto, asegurando el correcto cumplimiento del presupuesto, plazos y actividades de este.

Las funciones del **Coordinador del Programa** son las que se definen seguidamente:

- Coordinación con el Jefe del Programa.
- Responsable técnico del Programa.
- Responsable de calidad del Programa.
- Coordinación técnica general del Programa.
- Coordinación de la preparación y canalización de la entrega de la documentación necesaria para la justificación de las actividades realizadas.
- Participación en los eventos y actividades del programa de capacitación.
- Gestión de las relaciones con los proveedores.

GESTIÓN:

Plan operativo: para cada una de las convocatorias se establecerá un plan operativo que será desarrollado y ejecutado por el Equipo Gestor. Este Plan contendrá:

- Los objetivos y directrices.
- Los recursos necesarios para lograrlo, incluyendo de manera específica el catálogo de medios y servicios técnicos.
- Las herramientas necesarias para realizar un seguimiento de la evolución del Programa BFF y anticiparse a posibles desviaciones de los objetivos.

Se establecerá un planning de las actividades e hitos de cada una de las convocatorias. Sobre la base de este planning, se llevará a cabo el seguimiento de los períodos de ejecución y el cumplimiento de los hitos.

A las reuniones de seguimiento asistirán, por lo menos, el Equipo Gestor y el Comité Ejecutivo. En ellas se presentarán los informes de seguimiento y el informe final, que recogerán los siguientes contenidos:

Informes de Seguimiento mensuales

- Objeto y contenidos del informe.
- Descripción del estado del proyecto: situación actual, actividades de coordinación y apoyo, comunicación, actividades realizadas en el ámbito del programa, gastos validados y entregables generados.

- Planificación actualizada del proyecto y próximas actividades.
- Control de riesgos: Matriz RAV, planes de actuación y contingencia asociados a los riesgos detectados, responsable de los planes de actuación.
- Decisiones tomadas y pendientes.
- Cuadro de indicadores actualizado.

Informe Final

- Objeto y contenidos del informe.
- Descripción de la totalidad de los trabajos realizados en las diferentes fases determinadas para el Programa.
- Planificación actualizada del Programa BFF.
- Decisiones tomadas a lo largo del Programa BFF.
- Cuadro de indicadores actualizado.
- Listado de proyectos participantes.
- Recursos: desagregación de horas del equipo de trabajo, materiales, etc.
- Impacto en medios.
- Conclusiones y lecciones aprendidas.

El Coordinador llevará a cabo el control y seguimiento de los entregables que seguidamente se detallan, los cuáles serán archivados y consultables en el gestor documental implantado en la página web:

- **Plan de Gestión y Calidad del Programa BFF.** Recogerá el diseño y elaboración de los mecanismos y documentos de soporte para el control y buen desarrollo de la ejecución del Programa BFF (KPIs, hitos, encuestas de calidad, etcétera).
- **Plan de Comunicación.** Recogerá la siguiente estructura: introducción, objetivos, público objetivo, estrategia, acciones, calendario, mapa de responsables e indicadores.
- **Manual del Programa BFF.** Incluirá la metodología detallada, así como los distintos modelos, formatos y herramientas de trabajo a emplear en todas y cada una de las actuaciones a desarrollar. El Manual del Programa deberá incluir un Código Ético del Programa BFF y ser firmado por todos los participantes e interesados.
- **Planificación.** Incluirá una propuesta de la planificación de las fases propuestas, la asignación de recursos la cada una de las actividades propuestas, y un calendario de actividades.
- **Informe de Perfil de los proyectos/empresas participantes.** Una vez seleccionados los proyectos/empresas participantes, para aquellos que acepten las bases de partida determinadas, se realizará un informe que recoja un análisis de la situación de partida para establecer el grado de desarrollo del proyecto y establecer hitos para el proceso de desarrollo de este.
- **Informe final de Programa BFF.** Informe que recoge una descripción detallada de la ejecución del proyecto, actividades realizadas y de los resultados obtenidos (análisis de KPIs, calidad, participantes, impactos nos medios, etcétera).
- **Informe final de los Proyectos Participantes.** Informe que recoge el resultado de las actividades realizadas en las diferentes fases.

Plan de calidad y de control

El Plan de Calidad y Control es responsabilidad del Director de Programa y se despliega sobre la base de dos ejes:

- La Gestión preventiva de riesgos potenciales.
- La Gestión correctiva de incidentes.

Gestión preventiva de riesgos potenciales: matriz RAV

Se analizarán los riesgos potenciales asociados a las actividades del proyecto, su probabilidad de ocurrencia y su impacto potencial sobre los objetivos del proyecto. Sobre esta base, se definirá una estrategia de acción preventiva de riesgos, que incluirá un mecanismo de detección temprana y una rutina de actuación llegado el caso.

Estas actuaciones de detección/actuación de carácter preventivo se materializarán a través de una "Matriz RAV", la cual indicará: riesgos detectados y nivel de gravedad, plan de acción o de contingencias y responsable. Los riesgos se identificarán en la Matriz RAV dependiendo de su gravedad potencial como:

- **R - Rojo:** riesgo para la consecución de los objetivos de proyecto y que precisen una acción prioritaria y radical.
- **A - Amarillo:** necesitan de planes de acción consistentes y seguimiento especial para que no se transformen Rojos.
- **V - Verde:** todos los incidentes o riesgos que no son graves. Tienen fácil solución, con planes de acción ya definidos. Gestión correctiva de incidentes

La Gestión correctiva de incidentes

Se pondrá en marcha de llegar a producirse un incidente y para eso se establecerán unos tiempos de respuesta y corrección, sobre la base de los acuerdos de calidad de servicio acordados, para lo cual se propone:

- Tiempo máximo de respuesta de 45 minutos, ya sea por correo electrónico, teléfono o mismo presencialmente en caso necesario.
- Tiempo de solución de incidentes en función de su clasificación:
- Incidente de complejidad baja: 1 día laborable.
- Incidente de complejidad media: 3 días laborables.
- Incidente de complejidad alta o que no dependa exclusivamente del equipo consultor: 5 días laborables.

Cuadro de Mando de Indicadores

Definición de indicadores para medir la calidad de las actividades realizadas y del Programa BFF en su conjunto. El Cuadro de Mando de Indicadores incluirá indicadores de:

- Acciones de Comunicación.
- Actividades grupales e individuales.

- Servicios de Apoyo y Valoración.

Plan de comunicación

Se establecerá un documento guía para el desarrollo de la comunicación del proyecto en el que se describirá el enfoque estratégico de la comunicación de la iniciativa. Para dar a conocer todas las actuaciones de las que consta el proyecto será necesario realizar una serie de acciones y actuaciones concretas que tendrán como objetivo prioritario darlo a conocer tanto entre los agentes interesados como a la sociedad en general.

Todas las actuaciones tendrán como objetivo:

- Difundir la imagen institucional del proyecto, la participación de los socios y, en general, contribuir a fomentar el espíritu emprendedor en la sociedad.
- Informar de las actividades realizadas en la iniciativa y de los resultados obtenidos.
- Posicionar la iniciativa como referente a nivel europeo.
- Potenciar la colaboración y la transferencia de know-how entre los proyectos y agentes del ecosistema emprendedor y de la industria alimentaria.

Se dirigirán las acciones de comunicación hacia la captación de proyectos/empresas y de agentes colaboradores. Se realizarán acciones de comunicación directas para los medios de comunicación, a objeto de informar de las acciones del BFF y de dar a conocer la iniciativa a la sociedad en general.

La estrategia de marketing se centrará en el uso de medios masivos, como prensa y medios digitales, y en la realización de envíos masivos de correo electrónico y llamadas telefónicas, empleando en todo momento un estilo próximo, cuidado, preciso y directo. Está prevista la realización de presentaciones conjuntas y /o cara a cara con los principales actores del sector alimentario de Galicia.

ANEXO II

CATÁLOGO DE MEDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS DE BUSINESS FACTORY FOOD

Para asegurar que los proyectos que participen en los programas de aceleración y consolidación de Business Factory Food – BFF puedan desarrollarse y cumplir las expectativas de las entidades firmantes del presente convenio, BFF pondrá a su disposición un catálogo de medios y servicios técnicos aportados en condiciones ventajosas por miembros del Consejo de Entidades Tractoras, el Comité Técnico o el Comité Asesor.

Este catálogo de medios y servicios técnicos podrá contener tres tipos de aportaciones:

1. Infraestructuras de incubación: espacios de oficina, salas de eventos y alojamiento.
2. Medios técnicos: instalaciones, equipamiento y maquinaria necesarios para el desarrollo de productos y servicios en el ámbito alimentario, tales como laboratorios, plantas piloto de tecnología avanzada o equipos tecnológicos especializados.
3. Servicios técnicos: servicios especializados necesarios para el desarrollo de productos y servicios en el ámbito alimentario, tales como servicios de análisis físico-químico, servicios de procesado de alimentos o servicios técnicos de apoyo a la investigación alimentaria.

Como se establece en el presente convenio (cláusula decimosexta), la entidad prestadora de medios y servicios técnicos deberá presentar un listado en el que se detallen las características y funcionalidades de dichas infraestructuras, equipamientos y servicios, especificando el coste de servicio a aplicar por su utilización por parte de los proyectos en fase de aceleración o consolidación. Dicho listado será analizado por el Consejo de Entidades Tractoras, que deberá proponer su aprobación al Comité Ejecutivo para que pueda considerarse parte del catálogo de medios y servicios técnicos de BFF y, por tanto, pueda ser utilizado por los proyectos.

El Plan Operativo, que se elaborará antes del inicio de cada una de las ediciones de BFF, deberá contener el catálogo de medios y servicios técnicos que vayan a ponerse a disposición de los proyectos en la edición correspondiente (véase Anexo I del presente convenio), así como el procedimiento específico para gestionar su uso por parte de los proyectos. Es deseable, en cualquier caso, que el catálogo contenga los medios y servicios técnicos que, previsiblemente, vayan a ser necesarios teniendo en cuenta el tipo de retos que haya establecido el Consejo Ejecutivo.

Una entidad del Comité Técnico designada a tal efecto se ocupará de coordinar la utilización de los medios y servicios técnicos de BFF, bajo supervisión global del Equipo Gestor (véase Anexo I del presente convenio).

Las disposiciones presupuestarias relativas al catálogo de medios y servicios técnicos se encuentran recogidas en la cláusula decimosexta del presente convenio.

ANEXO III

ACUERDO DE ADHESIÓN PARA EMPRESAS DEL CONSEJO DE ENTIDADES TRACTORAS

D./Da. __, como __ y en representación de la empresa __ con CIF __, domicilio social en __ y dirección (postal o electrónica) a efecto de notificaciones en __.

DECLARA

Que la empresa firmante está interesada en su adhesión al programa Business Factory Food – BFF suscrito por la Asociación Clúster Alimentario de Galicia (en adelante, CLUSAGA), en representación del sector alimentario gallego, y la Xunta de Galicia y sus organismos Agencia Gallega de Innovación (en adelante, GAIN), Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE) y XESGALICIA Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U., (en adelante, XESGALICIA), para el desarrollo de las actividades que en él se contienen.

Que conoce el contenido de las condiciones incluidas en el referido convenio, entre las que se encuentra su derecho a ser miembro de pleno derecho del Consejo de Entidades Tractoras, con los mismos derechos y obligaciones que los demás integrantes del mismo.

Que asume las obligaciones derivadas de su participación en las actividades recogidas en el convenio, entre las que se encuentran:

- Definición de un reto en las condiciones que disponga el Consejo de Presidencia y, en cualquier caso, con el suficiente detalle como para que pueda ser identificado un proyecto que potencialmente pueda portar una solución a dicho reto.
- Justificación del encaje de dicho reto en la estrategia de la empresa haciendo referencia a las ventajas derivadas de su solución y, opcionalmente, a las políticas públicas desarrolladas en Galicia.
- Mentorización del proyecto que solucione dicho reto, designando a un mentor responsable del proyecto (y a otros adicionales) con un compromiso de dedicación documentado de un mínimo de __ horas.
- Desempeño de dichas actividades, según se describe en el convenio, bajo la coordinación general del Equipo Gestor y la supervisión del sistema de gobernanza de BFF.

Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos recogidas tanto en el convenio como en el presente documento y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surtir efecto.

En __, a __ de __ de 20__

Por parte de la empresa,

Por parte de Business Factory Food – BFF,

ANEXO IV

ACUERDO PARA ENTIDADES COLABORADORAS DEL COMITÉ TÉCNICO Y DEL COMITÉ ASESOR

D./Da. __, como __ y en representación de la entidad __ con CIF __, domicilio social en __ y dirección (postal o electrónica) a efecto de notificaciones en __.

DECLARA

Que la entidad firmante está interesada en su adhesión al convenio de Business Factory Food – BFF suscrito por la Asociación Clúster Alimentario de Galicia (en adelante, CLUSAGA), en representación del sector alimentario gallego, y la Xunta de Galicia y sus organismos Agencia Gallega de Innovación (en adelante, GAIN), Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE) y XESGALICIA Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U., (en adelante, XESGALICIA), para el desarrollo de las actividades que en él se contienen.

Que conoce el contenido de las condiciones incluidas en el referido convenio, entre las que se encuentra su derecho a ser miembro de pleno derecho del Comité Técnico y a recibir remuneración establecida por el uso de los medios puestos a disposición y efectivamente utilizados, con los mismos derechos y obligaciones que los demás integrantes del mismo.

Que asume las obligaciones derivadas de su participación en las actividades recogidas en el convenio, entre las que se encuentran:

- Apoyo al Equipo Gestor en todas las actividades de divulgación del programa BFF y de captación de agentes del programa BFF.
- Adopción de responsabilidades de diseño y coordinación de las actividades de __ del programa de BFF, según se describen en el convenio y bajo la coordinación general del Equipo Gestor y de la supervisión del sistema de gobernanza de BFF.
- Definición de sus principales áreas de conocimiento y experiencia con referencia expresa a los proyectos realizados en dichos ámbitos.
- Catalogación de los medios y servicios técnicos puestos a disposición de los proyectos de emprendimiento del programa BFF y justificación de la correspondencia de dichos medios y servicios con las temáticas de BFF.
- Tarifa por el uso de dichos medios y servicios técnicos y justificación de la misma conforme a precios de mercado. Dicha tarifa tendrá que ser aprobada por el Consejo de Presidencia de BFF antes de aplicarse en el contexto del programa BFF.

Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos recogidos tanto en el convenio como en el presente documento y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezarán a surtir sus efectos.

En __, a __ de __ de 20__

Por parte de la empresa,

Por parte de Business Factory Food – BFF,

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A GAIN CON CARÁCTER PREVIO A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE CONCESIÓN DIRECTA

Para determinar la procedencia del pago de las ayudas a cada beneficiario se tendrá en cuenta la certificación emitida por el director del proyecto, perteneciente al Equipo Gestor, relacionando los proyectos incorporados definitivamente a la Aceleradora, seleccionados por el Comité Ejecutivo del Programa. Esta certificación incluirá, la denominación del proyecto, la empresa constituida y su representante legal, así como las fechas de inicio y final de la fase de aceleración, que determinarán el período de elegibilidad de los gastos subvencionables.

Con dicha certificación se proporcionará, para cada proyecto incorporado a la aceleradora, la siguiente documentación:

- NIF de la empresa.
- Declaración de titularidad de la cuenta bancaria donde se debe realizar el pago.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

MODELO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y _____ MEDIANTE LO CUAL SE PROCEDE A LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN (GAIN), SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA), Y ASOCIACIÓN CLÚSTER ALIMENTARIO DE GALICIA., PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FOCO DE EMPRENDIMIENTO EN EL SECTOR ALIMENTARIO EN GALICIA (BUSINESS FACTORY FOOD - BFF)

Santiago de Compostela, _____

REUNIDOS:

De una parte, D. FRANCISCO JOSÉ CONDE LÓPEZ, Conselleiro de Economía, Emprego e Industria de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 116/2015, del 4 de octubre (DOG nº190, del 5 de octubre), actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y por el Decreto 175/2015, del 3 de diciembre, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía, Emprego e Industria; Presidente de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante, GAIN), en virtud del dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, del 12 de enero, por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

De otra parte, D/Dña. _____, con NIF _____, y domicilio a los efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la empresa _____, promotor del proyecto _____.

EXPONEN:

I. Que La Agencia Gallega de Innovación (en adelante, GAIN), el Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE), XESGALICIA Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado SAU (en adelante, XESGALICIA), y la Asociación Clúster Alimentario de Galicia (en adelante, CLUSAGA), firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo de un foco de emprendimiento en el sector alimentario en Galicia (Business Factory Food - BFF)

II. Que el citado convenio prevé diversas aportaciones económicas para los proyectos apoyados en el marco del Programa BFF, condición que cumple el proyecto anteriormente indicado.

III. Con base en el expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de ejecución de la subvención prevista en el convenio firmado entre GAIN, IGAPE, XESGALICIA, y CLUSAGA para el desarrollo de un foco de emprendimiento en el sector alimentario de Galicia (Business Factory Food – BFF).

Esta subvención tiene por objetivo la financiación de las actividades a desarrollar por el proyecto durante la fase de aceleración de 9 meses del programa BFF, que se centrará en:

- Validar la necesidad identificada.
- Desarrollar un producto mínimo viable.
- Realizar un proceso iterativo con clientes representativos.
- Conseguir una pre-venta/venta.
- Definir el modelo de negocio.

Se incorporará al presente convenio un documento descriptivo de las características particulares del proyecto, según el modelo que a tal efecto se facilita.

Segunda- Financiación y gastos subvencionables

El importe total de la ayuda a conceder por parte de GAIN es de un máximo de 25.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 09.A3.561A.7700.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de acuerdo con las actividades previstas en la fase de aceleración. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se admitirán aquellos gastos que fuesen realizados dentro del período comprendido entre la fecha de inicio y fin de la fase de aceleración definida en el documento descriptivo anexo.

A modo indicativo, se consideran elegibles los siguientes conceptos:

- Coste de personal sujeto a relación de carácter laboral, excluidos los promotores del proyecto.
- Costes de participación en ferias, congresos y otras actividades de *networking* específicas para el proyecto.
- Adquisición de equipamiento y material instrumental en la medida en que se utilicen para las actividades de aceleración.

- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales; se incluirán los derivados de la obtención de certificaciones oficiales necesarias para la viabilidad del proyecto.
- Servicios tecnológicos externos
- Servicios de apoyo para la elaboración del plan de negocio, para la salida al mercado, o para la búsqueda de inversores
- Subcontrataciones, con un límite máximo del 50% de la ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere la cuantía de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo y servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto fuera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerarán subcontrataciones las actuaciones contratadas con organismos de investigación u otras entidades, que supongan la ejecución de una parte de las actividades incluidas en el programa de aceleración que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación deberá estar debidamente justificada y motivada y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, teniendo en cuenta que, en todo caso, esta no podrá superar el límite del 50% del coste total de la actividad subvencionada.

En los casos en que se realice esta subcontratación, los beneficiarios deberán aportar una declaración expresa de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas con ellos, de conformidad con el artículo 27.7 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

En el supuesto de que el importe del IVA no sea recuperable, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA.

La Xunta de Galicia aportará la financiación de estas ayudas a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, siendo condición indispensable para su concesión, el cumplimiento por parte de los seleccionados de los requisitos legales para ser beneficiarios.

Tercera- Régimen de pagos

Al amparo de lo previsto en los artículos 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en los artículos 62 y 63 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, se podrán realizar pagos anticipados, respondiendo estos a entregas de fondos con carácter previo a la

justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en la página web de la Agencia Gallega de Innovación, (<http://gain.xunta.gal>) siendo preciso presentar la documentación de forma ordenada siguiendo la estructura establecida en dichas instrucciones.

A) Primer pago.

Se podrá pagar hasta un máximo de un 80% de la cantidad destinada a cada uno de los proyectos seleccionados, de forma anticipada, previa solicitud y entrega completa de la siguiente documentación con fecha límite del 31 de octubre del ejercicio en el que el proyecto ha sido seleccionado:

a) Solicitud, en el modelo que estará a su disposición en la página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>), en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costes, aunque la finalidad fuese diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de concesión de esas otras ayudas.
2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis, durante los dos ejercicios fiscales anteriores, e durante el ejercicio fiscal en curso.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

B) Pago final y justificación.

La cantidad restante destinada a cada uno de los proyectos seleccionados se pagará tras la solicitud y justificación de la subvención concedida, con fecha límite del 30 de diciembre del año en que se finaliza la aceleración, con la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el modelo que estará a su disposición en la página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>), en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costes, aunque la finalidad fuese

diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de concesión de esas otras ayudas.

2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis, durante los dos ejercicios fiscales anteriores, e durante el ejercicio fiscal en curso.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. En el caso de subcontrataciones, declaración de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

c) Memoria económica, en el modelo que estará a su disposición en la página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>) en la que se relacionarán los gastos realizados con la subvención percibida incluyendo su relación con las actividades propuestas de la fase de aceleración.

d) Documentación justificativa del gasto: los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, pagados; en original o copias auténticas electrónicas. Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas para la justificación de la subvención, deberá aportar una copia auténtica electrónica de los documentos originales en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa vigente.

e) Documentación justificativa del pago: los pagos se justificarán con originales o copias auténticas electrónicas de transferencias bancarias, certificaciones bancarias, extractos bancarios, o documentos obtenidos a través de la banca electrónica siempre que cuenten con el sello del banco. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo del proveedor.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, el número y la satisfacción del importe total de la factura (IVA incluido), así como el concepto al que se refieren. En caso en que el documento de pago no haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto de pago (trazabilidad).

En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, se adjuntará una relación detallada de ellas en la que se pueda apreciar que el pago se corresponde con las antedichas facturas. En caso de facturas pagadas juntamente con otras no referidas al plan, será necesario aportar el correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago de la empresa sellada por el banco con la relación detallada de las facturas.

En ningún caso se admitirán pagos justificados mediante recibos del proveedor, pagos por caja o en efectivo ni pagos realizados con tarjeta de débito o crédito no asociada a la empresa beneficiaria.

f) Informe final de la fase de aceleración del proyecto: se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los objetivos conseguidos. Este informe estará firmado por los representantes de la entidad beneficiaria y del Equipo Gestor de la Aceleradora.

La entidad podrá aportar cualquier otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones subvencionadas.

g) Certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA, solo para los casos de que el IVA no sea recuperable.

Cuarta- Régimen de garantías

El artículo 65 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la LSG, establece la obligatoriedad de beneficiarios y entidades colaboradoras, de constitución de garantías, en los casos, entre otros, en los que se prevé la posibilidad de realización de pagos anticipados.

El presente convenio establece el pago anticipado de hasta un 80% de la cantidad destinada a la financiación del proyecto.

Considerando que la finalidad que se persigue con dicha aportación, es dar apoyo a los diferentes proyectos, facilitando la formalización o constitución de los mismos en empresas, y reduciendo la carga económica que soporta cualquier empresa, tanto en sus orígenes, como en el inicio de su actividad; se exonera de la constitución de garantía legalmente prevista; conforme a la previsión recogida en el artículo 67 del Reglamento de la LSG, relativo a la posibilidad de autorización por parte del Consello de la Xunta, de la exención del deber de constitución de garantías.

Quinta- Alteración de las actuaciones

La necesidad de modificar las actuaciones a realizar, en cuanto que supone alteración de las condiciones tenidas en cuenta a la hora de la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida. En cualquiera caso, sólo se procederá a la citada modificación, tras el informe favorable del Comité Ejecutivo de BFF.

El procedimiento de aprobación de modificación de las actuaciones se iniciará con la solicitud por parte del interesado, en dicha solicitud deberá indicarse el alcance de la modificación propuesta, de manera tal que queden claras las actuaciones a modificar y el desarrollo del proyecto.

Después de dicha solicitud, GAIN procederá a recaudar el correspondiente informe favorable o visto bueno del Equipo Gestor de BFF.

Tras las anteriores actuaciones, GAIN aprobará, en su caso, la modificación propuesta.

La anterior modificación, de producirse, se formalizará en el correspondiente documento o adenda.

Sexta- Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas serán compatibles con otras establecidas por esta u otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional para el mismo fin sin que, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas con anterioridad por GAIN siempre y cuando se trate del mismo proyecto innovador y el mismo tipo de ayuda y fase de un programa de aceleración.

De presentarse una entidad con proyectos apoyados ya por GAIN en procesos de aceleración, el comité ejecutivo, solicitará a la entidad y aprobará el enviar a GAIN, para su consideración, informe mediante el que se justifique las diferencias del proyecto y por tanto la compatibilidad de ayudas. Una vez recibido GAIN manifestará o no la compatibilidad para la percepción de la ayuda.

Séptima- Obligaciones del beneficiario

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de las ayudas concedidas quedan obligados a:

- a) Proceder al reintegro, de la subvención percibida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones de participación en BFF.
- b) Facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones; y someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar los dichos órganos relativas al control financiero, y demás aplicables; así como las llevadas a cabo por el órgano concedente y acercar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Justificar, en los casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la solicitud como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se había realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, de acuerdo con el establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia,
- e) Prestar consentimiento expreso a la publicidad por parte de la Administración Gallega de los datos referidos al presente convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, relativo a las obligaciones específicas en materia de información sobre convenios; y con el dispuesto en los Decretos 126/2006, del 20 de julio, y 132/2006, del 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia, y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.
- f) Prestar consentimiento expreso a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, del 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- g) Subministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de este deber serán las establecidas en el artículo 4.4 de dicha ley.
- h) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, del 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Octava- Régimen aplicable y reintegro

Estas ayudas estarán sujetas al dispuesto en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento, así como la normativa básica de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Igualmente procederá el reintegro (total o parcial) en el caso de incumplimiento y / o mal aprovechamiento de la aceleración por parte de alguno de los proyectos seleccionados en la fase final, lo que deberá reflejarse en un informe suficientemente motivado.

Estarán sujetas igualmente al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L352/1, del 24 de diciembre de 2013).

Novena- Mecanismos de seguimiento y ejecución

Para el correcto seguimiento de las acciones del convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, paritaria entre representantes de GAIN y representantes de la entidad beneficiaria.

Décima- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 31/12/2021, sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por el establecido en estas cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; así como en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan los convenios del sector público; y por la restante normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

Decimosegunda- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se registrarán por las previsiones recogidas en las bases del programa BFF.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de GAIN

(nombre de la entidad)

Francisco José Conde López.

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN XESGALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS EN LA FASE DE ACELERACIÓN O CONSOLIDACIÓN

a) Identificación de la/s persona/s de contacto.

b) Plan de negocio (formato .doc):

- Promotores del proyecto.
- Antecedentes y descripción del proyecto.
- Producto o servicio. Procesos productivos. Instalaciones productivas.
- Mercado, sector, competencia.
- Modelo de negocio.
- Estrategia de comercialización y marketing. Contratos comerciales clave.
- Personal actual de la empresa y previsión de evolución de la plantilla.
- Inversión prevista y financiación del proyecto.
- Estados económicos-financieros previsionales (4 ejercicios en formato excel)
- Estado de tesorería, con detalle mensual, del primer año a contar desde la situación actual.
- Power point resumen de las principales variables (Modelo facilitado por XESGALICIA).

c) Documentación financiera:

- En el caso de estar constituida (Cuentas anuales de los 3 ejercicios económicos. Si las cuentas están auditadas presentar los correspondientes informes de auditoría. Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y estados de tesorería a fecha de cierre del último trimestre. Pool bancario a fecha de cierre del último trimestre y último ejercicio económico cerrado.
- Presupuesto del ejercicio corriente.
- Informe CIRBE del Banco de España.
- Relación de las ayudas solicitadas al IGape para este proyecto y certificado de no tener deudas con dicho organismo.
- Relación de todas las ayudas/financiación solicitadas pública y privada (aprobadas, concedidas o pendientes de resolución) para el mismo proyecto.

d) Documentación jurídica:

- Escritura de constitución y estatutos vigentes de la sociedad.
- Composición del capital y órganos de administración.
- Copia del libro de registro de socios
- Certificado de estar al corriente con las distintas administraciones públicas (AEAT, Seguridad Social y Comunidad Autónoma).
- Declaración jurada relativa a los litigios en los que sea parte la sociedad, sus socios y/o administradores.
- Pacto de socios previos y si fuera el caso, compromisos adquiridos por otras aceleradoras.

e) Documentación relativa a la prevención del blanqueo de capitales (PBLAC):

- Formulario de Identificación del cliente (Modelo facilitado por XESGALICIA).
- Acta de titularidad real.
- DNI (o equivalente) del representante de la Sociedad o de los titulares reales.
- CIF definitivo

- Certificado de la cuenta corriente que incluya la totalidad de los titulares de la misma.

f) Otra documentación:

- Documentación relativa a la propiedad de la tecnología y/o a los derechos de explotación de la misma.
- En el caso de aportaciones no dinerarias, documentación de la valoración de dichos activos.
- Adhesión al reglamento interno de publicidad (modelo facilitado por XESGALICIA)
- Autorización del uso del logo de la empresa por parte de XESGALICIA.

Se podrá solicitar toda documentación o información necesaria para el conocimiento y correcta comprensión del plan de negocio o de la situación económica y legal de la empresa.

La documentación del plan de negocio deberá presentarse en gallego o castellano, los importes en euros y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa

La documentación financiera y jurídica, en el caso de no estar en gallego o castellano, deberá presentarse traducida por intérprete jurado.

No se podrá utilizar el nombre de Xesgalicia para otras financiaciones que se puedan solicitar para el proyecto, salvo que esto sea expresamente autorizado por Xesgalicia, quedando esta eximida, en todo caso, de las consecuencias que tenga la no financiación del proyecto, cualquiera que sea la causa.

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A IGAPE, RELATIVA A LOS GASTOS SOPORTADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA *BUSINESS FACTORY FOOD*, PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO

Para el pago de la cantidad prevista en las cláusulas decimoquinta y decimosexta del convenio de Business Factory Food – BFF, relativa a la compensación de parte de los gastos incurridos para la puesta en marcha y desarrollo de las diferentes fases del programa, las entidades participantes deberán presentar cada trimestre la siguiente documentación, relativa a los gastos producidos hasta dicha fecha no incluidos en certificaciones anteriores:

- Solicitud de pago.
- Las solicitudes de pago se acompañarán con sendas memorias comprensivas de las actividades llevadas a cabo para el desarrollo de las diferentes fases del programa BFF, que contendrán como mínimo la siguiente información:
 - Memoria descriptiva: desarrollo de las actividades del convenio.
 - Memoria económica: acreditación de los gastos soportados y pagos realizados para el desarrollo de las diferentes fases. Junto con un cuadro resumen del gasto acreditado, la justificación tendrá lugar mediante la presentación de los justificantes de los gastos recibidos de los diferentes proveedores, y de la justificación de la realización del pago (transferencia, certificación bancaria original o extractos de pago). Al mismo tiempo, la justificación de gastos de personal por medio de certificado del personal asignado al proyecto, junto con las nóminas y seguros sociales.

Junto con la primera solicitud, las entidades deberán aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad.
- Certificado de titularidad de la cuenta en la que se deben realizar los pagos. En dicho certificado deberá constar la razón social de la entidad, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) o el código internacional de identificación bancaria (BIC/SWIFT).
- Certificaciones de estar al corriente de los deberes tributarios estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social. De ser el caso, dichas certificaciones se actualizarán al punto de la presentación de la segunda y tercera solicitudes de pago.
- De ser el caso, documentación acreditativa de exención de IVA o del porcentaje de prorrateo a aplicar para el ejercicio correspondiente. (certificado de exención o modelo 390).

La tipología de gastos subvencionables se divide en:

- Costes propios
 - PT1 - Coordinación y gestión
 - Coordinación
 - Gestión
 - PT2 - Difusión
 - Difusión

- Captación de agentes
 - Organización de eventos
- PT3 - Diseño
 - Diseño programa de coaching
 - Diseño programa de formación
 - Diseño programa de mentorización
 - Catalogación de infraestructuras
- PT4 - Implementación
 - Coaching
 - Formación
 - Mentorización (coord)
- Costes indirectos (25% sobre costes propios)
- Servicios externos
 - Preparación convenio
 - Plan operativo y bases
 - Plataforma de gestión, web pública y redes sociales
 - Materiales de difusión y eventos
 - Apoyo gestión y coordinación
- Costes operativos variables: medios y servicios técnicos.

La fecha límite de justificación será dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de finalización del trimestre, a excepción del último trimestre de cada año, cuya fecha límite de justificación será como máximo el 10 de diciembre.